

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, lleválo á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la Redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Sauco.....	La Redacción calle de Malcocinado núm. 3
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	
Alcañices.....	D. Eugenio de Barros.
Benavente....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO,

Núm. 622. Nogales si en old
GOBIERNO POLITICO,
de Zamora.

El Exmo. Sr. Don Lorenzo Arrazola se ha servido decirme con fecha 11 del actual lo siguiente:

Al Gefe político de Valladolid dige con fecha 6 del corriente lo que sigue:

He recibido con particular satisfaccion el acta de mi elección para Diputado a Cortes por esa Provincia la cual tiene V. S. la bondad de remitirme; y agradezco el singular honor que por cuarta vez me dispensa la misma, hallándome dispuesto á admitir este encargo y á no omitir medio alguno de cuantos esten á mi alcance para justificar esta elección. Igual honor acaba de dispensarme la Provincia de Zamora, poniendo en un verdadero conflicto mi gratitud; pero esta leal provincia que tantos títulos tiene á mi estimación y singular reconocimiento, no llevará á mal que yo me halle dispuesto á optar por otra á la que tanto debo, y que por cuarta vez me honra como pudiera hacerlo con el mas distinguido de sus hijos.

Esto tengo que repetir al acusar á V. S. el recibo del acta de mi elección con que por segunda vez me ha favorecido esa Provincia. Ya en el año anterior tube el honor de manifestar los muchos

y diversos vínculos que me unen á ella, en virtud de lo cual sí, consideraciones que la misma apreciará me obligaron á optar por otra, V. S. y las demás Autoridades pueden estar seguras de que me hallarán siempre dispuesto á cuanto ceda en bien y utilidad de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid Febrero 11 de 1840.— Lorenzo Arrazola.—Sr. Gefe político de Zamora.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Zamora 11 de Abril de 1840.—José María Pantoja.

Núm. 624. Nogales si en old
GOBIERNO POLITICO.

El Exmo. Señor Gefe político de Madrid, se ha servido publicar la circular que sigue:

Gobierno político de la provincia de Madrid. Por los partes recibidos en este gobierno político y por los informes que ha evacuado una comisión facultativa que de orden del Ilmo. señor alcalde primero constitucional de esta corte salió á los pueblos de la provincia, con el objeto de observar y enterarse de una enfermedad de que se encuentra atacado el ganado vacuno, lanar y de cerda de algunos puntos, consistiendo ésta en afres en la boca, aunque al presente sin contagio, de naturaleza euzótica; con el objeto de esta no se propague ni tome el carácter epidémico, he acordado, de conformidad con lo propuesto por una junta compuesta de varios facultativos y autoridades, las medidas y plan curativo que sigue:

1.^a Que las medidas que tiene tomadas el Ayuntamiento de Madrid, se apliquen en toda su extensión en los demás pueblos de la provincia, en donde resida ó pueda presentarse la enfermedad, y son: que una comisión compuesta de un individuo de la municipalidad, un profesor veterinario y el médico ó cirujano

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Fuente-sauco, cuya dotación consiste en 600 ducados, satisfechos cuatrocientos del fondo de Propios, y los doscientos restantes por reparto vecinal. Se admiten solicitudes desde la fecha hasta el seis del próximo Mayo, debiendo ser dirigidas al Sr. Presidente del Ayuntamiento constitucional de la misma francesas de porte, sin cuyo requisito no serán admitidas; la provisión se efectuará en el primero del siguiente Junio, Fuentesauco 7 de Abril de 1840.—Joaquín Fernández.—D. A. D. A. Pedro del Valle.

del pueblo, reconozcan el ganado de los abastos, prohibiendo la introducción del que no esté sano.

2^a. Que los Ayuntamientos vigilen
del modo mas asiduo y bajo su
responsabilidad de que el ganado
atacado de la enfermedad no circu-
le de un punto á otro para su
venta.

3º Que en los puntos donde ya exista la enfermedad , y los demás en que aparezca , las comisiones de los pueblos , que al efecto se nombrarán den parte circunstanciado de las alteraciones que en el curso de la misma notaren , bien sea que la enfermedad vaya en aumento ó disminucion , ó bien sea que tome un caracter maligno ; asi como lo que observen en las aberturas que se hagan de los animales que mueran , ó que para este fin se saerifiquen.

4º Que para que este parte pueda darse con toda exactitud , tomar las noticias que se necesiten y demás que se crea preciso , abran los Ayuntamientos un registro donde espresen el nombre del dueño del animal acometido de la enfermedad , y dia en que enfermó , con todo cuanto en el particular ocurra.

5^a. Que todo dueño que trate de vender sus reses para el matadero, exija de la comision del pueblo donde reside una certificacion sanitaria, sin cuyo requisito no serán admitidas, no libertándose por esto del segundo reconocimiento que debe hacerse del ganado en el pueblo donde se lleve para su venta, reconocimiento que se hará tanto en vida cuanto despues de muerto. Los revisores

Concluye la lista de los Señores electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Córtes, en el distrito electoral de Corrales.

don Clemente Sanchez Jurado Corrales
don Manuel Garcia Macias
don Antonio Jurado
don Narciso Esteban
don Alonso Iglesias
don Pedro Iglesias
don Fernando Fresno
don Jose Marcos
don Antonio Casaseca

de carnes serán responsables de su exacto cumplimiento, así como las comisiones respectivas.

PLAN CURATIVO.

6^a. Que en el momento mismo de presentarse un animal con la enfermedad reinante, con el objeto de curarle á la mayor brevedad y que siga con el carácter benigno que en la actualidad lo hace, se le ponga inmediatamente á dieta; que se le hagan enjuagatorios emolientes con el cocimiento de malvas ó de malvarisco; que estos se alternen con otros formados de una disolución de sal común en vinagre y un poco de miel. añadiéndose una corta cantidad de un cocimiento que se haga con el llantel.

PLAN PROFILACTICO Ó PRESERVATIVO.

7^a Que se prohíba á los animales enfermos el alimento verde, ya en pasto, ya en estable, particularmente el tierno y acuoso, que es la causa esencial de la enfermedad, debiendo darles el agua blanca acidulada con un poco de vinagre y unas empajadas de la mejor calidad.

8.^a Que siendo la naturaleza del pasto lo que ha desenvuelto la enfermedad, se traslade el ganado cerril á parajes elevados y secas, para aliviarle si la padece, y evitar su presentacion en caso contrario.

MEDIOS HIGIENICOS.

9.^a Que se mantengan los establos, rediles, corrales ó donde tenga el ganado con el mayor a-

seo; que se renueve con frecuencia el aire, que su temperatura se conserve un grado medio, y que no se reunan muchos animales en un mismo corral.

10. Se nombrará una comision facultativa con los auxiliares necesarios para que visiten los pueblos de la provincia y hagan cumplir las disposiciones preinsertas, dando parte de cuanto observen y de las infracciones que noten por parte de los ayuntamientos, comisiones y revisores, exigiendo la responsabilidad á que dieren lugar por su omision en un asunto de tanta trascendencia. Lo que se circula por medio del Boletin oficial á fin de que llegando á noticia de los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia pueda tener el mas esacto cumplimiento. Madrid 23 de Marzo de 1840.—Diego Entrena.

Y sin embargo de que en esta provincia no se ha presentado caso alguno de la enfermedad que en la de Madrid y en algun otro pueblo de la de Segovia ataca al ganado vacuno, lanar y de cerda, y por consiguiente no se presenta en la actualidad necesidad alguna de adoptar las medidas contenidas en la circular preinserta, todavia he creido conveniente hacerlas notorias para que las justicias y ayuntamientos las pongan en ejecucion con las modificaciones que aconsejen las circunstancias si aparecieren motivos fundados al efecto, sin perjuicio de las disposiciones que se acuerden con noticia que de la existencia de la enfermedad deberán dar los alcaldes de los pueblos á este Gobierno político sin la menor dilacion.

Zamora 12 de Abril de 1840.—
José María Pantoja.

Lista de los electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados en este distrito de Pereruela en el dia 19 de Enero de 1840.

don Bautista Esteban
don Pedro Romero
don Benito Chamorro
don Narciso Sanchez
don José Vitorio Garcia
don Manuel Manzano
don Alonso Manzano
don Bernardo Macias
don Marcelino Casaseca
don Lorenzo Gutierrez
don Gregorio Casaseca
don Luis Amigo
don José Delgado Amor
don Bernardo Esteban Ruvio.
don Manuel Prieto
don José Esteban Merchan
don Manuel Esteban Blanco
don Andres Hernandez
don Gerónimo la Fuente
don Alonso Bragado
don Tomas Luengo

Peleas de Abajo.
Villanueva de Campean.
idem.
Perdigon.

Dia 23

don Nicanor Fresno
don Diego Costa
don José Costa
don Alonso Blanco
don Andres Casaseca
don Francisco parriego Miguel
don Eugenio Garrote
don Joaquín Cabrera
don Juan Ordoñez
don Angel Rivera
don Felix Rivera
don Domingo Ordofiez
don Francisco Esteban Carras-

cal

don Marcelino Rodriguez
don Dionisio Delgado
don Baltasar Tomé

don Alonso Sanchez Jurado
don Francisco Merchan

don Antonio Prieto

don José la Fuente

don Angel la Fuente

don Tomas Casaseca

don Gregorio Martin

don Atilano Martin

don Santiago Samaniego

don Alonso Gutierrez

don Ambrosio Jurado

don Felix Santa Maria

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

don Andres Salvador
 don Bentura Roncero
 don Angel de la Calle
 don José Gonzalo
 don Francisco Perez
 don Manuel Vega
 don Antolin Alfajeme
 don Manuel Prieto
 don Santiago Esteban
 don Bernardo Boyero
 don Manuel Campo
 don Juan Miguel
 don Juan Manuel Garrido
 don Miguel Pinto
 don Manuel Rodrigo mayor
 don Tomás Alonso Montero
 don Juan Mateos
 don José Garrote
 don Manuel Herrero
 don Serafin Rodriguez
 don José Luis
 don Domingo García
 don Felipe Martin
 don Juan Esteban
 don José Prieto
 don José Guarido
 don José Esteban
 don Diego Esteban
 don Pedro de Ana
 don Francisco Herrero
 don Santiago Isidro
 don Francisco Fresno
 don Juan Canillas
 don Andres Garrote
 don Manuel Lorenzo
 don Juan Moralejo
 don Antonio Mateos
 don Juan Miguel mayor
 don Manuet Hernandez
 don Antonio Moralejo
 don Manuel Perez
 don Sebastian Garcia
 don Francisco Molinero
 don Antonio Esteban
 don Tomás Prieto
 don Lorenzo Manzano
 don José Macias
 don Francisco Santos
 don Francisco Sanchez
 don Antonio Hernandez
 don Francisco Fuentes primero
 don Manuel Borrego
 don Agustin Fernandez
 don Alonso Rivera
 don José Dominguez
 don Gaspar Matos
 don Miguel Garcia
 don Francisco Mata
 don Carlos Prieto
 don José Merchan
 don Francisco Fuentes segundo
 don José Rodriguez
 don Clemente Mata
 don Nicolas Vicente
 don Fulgencio Mata

Arcillo.

idem.
 idem.
 idem.
 idem.
 idem.
 idem.

Tamáme.

idem.
 idem.
 idem.
 idem.

Cabañas.

idem.
 idem.
 idem.

Sobradillo.

idem.
 idem.

Piñuel.

idem.
 idem.

don Santiago Esteban

don Mauricio Enero

don Felix Rivera

don Diego Montero

don Pedro Garcia

don Romualdo Peña

don Gaspar Enero

don Manuel Rivera

don Domingo Calles

don Lorenzo Gonzalez

don Juan Colmenero

don Lorenzo Rodrigo

don Atilano Rodrigo

don Tomás Martin

don Juan Rodrigo Romero

don Francisco Tuda

don Bernardo Crespo

don Antonio Sotillo

don Gregorio Sastre

don Manuel Crespo

don Diego Garrote

don Miguel Lucas

don Bernardo Herrero

don Lorenzo Fuentes

don Ceferino Esteban

don Manuel Sastre

don Froilan Cristóval

don Celestino Esteban

don Ignacio Garrote

don Domingo Sastre

don Antonio Carrascal

don Miguel Esteban

idem.
 idem.

idem.
 idem.